

ACUERDO CG-IEPCCO-19/2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, BAJA, ENAJENACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueba el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.** Mediante Decreto número 1335, aprobado el nueve de agosto del dos mil doce, por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del año en curso, se aprobó el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- II. Inicio del proceso electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, así como para emitir reglamentos y lineamientos sobre adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes, entre otros.

SEGUNDO. Fines del Instituto

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, y 18, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto, es la máxima autoridad administrativa en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

Que el Director General del Instituto remitió para consideración y aprobación de este Consejo General, el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 30, Fracción XXIX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, resulta procedente la aprobación del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presentado por el Director General de este Instituto, con la finalidad de contar con disposiciones específicas respecto de la regulación de los procedimientos administrativos para las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, baja, enajenación y desechamiento de los bienes muebles que efectúe el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



CUARTO. Afinidad con el marco normativo de la Administración Pública Estatal

En términos del artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Precisado lo anterior, debe decirse que los montos previstos en los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios que se establecen en el Proyecto de Reglamento que nos ocupa, resultan afines con los montos y procedimientos establecidos en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio 2013, en los términos que a continuación se precisan:

MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	MONTOS DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO		MONTOS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO GOBIERNO DEL ESTADO EJERCICIO 2013	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Determinada por las Áreas Administrativas				
Compra Directa	0.01	59,968.26	0.01	25,000.00
Adjudicación Directa			25,000.01	50,000.00
Determinada por el Comité de Adquisiciones				
Adjudicación Directa	59,968.27	491,040.00	50,000.01	680,000.00
Invitación Restringida	491,040.01	1,043,460.00	680,000.01	1,800,000.00
Licitación Pública Nacional o Internacional	1,043,460.01	en adelante	1,800,000.01	en adelante

Como puede observarse, las adjudicaciones o compras directas determinadas por las áreas administrativas, según el ente de gobierno de que se trate, rondan entre los 50 mil y 59 mil pesos.

Por su parte, en el caso de Instituto, el procedimiento mediante Adjudicación Directa reduce el límite máximo en 188 mil 960 pesos, en relación con el similar utilizado por la administración pública estatal.

Del mismo modo, en el caso del procedimiento de adjudicación mediante Invitación Restringida, en el proyecto de Reglamento del Instituto se plantea reducir el monto máximo para su aplicación del orden de 756 mil 540 pesos menos, en relación a lo normado por la administración pública estatal.

Por último, en el proyecto se propone reducir el monto dentro del cual se podrán adquirir productos y servicios mediante licitación pública, con ello, se logra transparentar aun más las adquisiciones del Instituto mediante concurso público. Reduciendo en el proyecto el piso del monto de 1 millón 800 mil pesos que determina la norma para la administración pública estatal, a 1 millón 43 mil 460 pesos en el Reglamento del Instituto.

Así las cosas, la reducción de los montos que se proponen en el proyecto no ponen en riesgo las operaciones institucionales, por el contrario, se busca lograr que la función administrativa sea más eficiente, dado que se reducen drásticamente los márgenes de discrecionalidad, se logra transparentar aún más las adquisiciones con montos mayores, lo que conlleva una mayor vigilancia ciudadana de los recursos públicos, que desde luego, dicha vigilancia contribuye a garantizar el adecuado uso, aplicación y destino de los recursos públicos.

Con la aprobación del proyecto, por parte de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se logra por una parte, facilitar la ejecución de las operaciones básicas del instituto, y por otra, reducir los montos financieros en la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, que deben estar sujetos a los controles y procedimientos administrativos y contables, que nos

permitan garantizar un manejo más transparente de los recursos públicos del Instituto.

Desde luego, se buscará que los recursos públicos destinados a la función electoral tengan los mayores rendimientos posibles, considerando la importancia que reviste el organizar el Proceso Electoral en curso con estándares mínimos de calidad, que garanticen la renovación libre, auténtica y periódica de Poder legislativo y los municipios del Estado

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, párrafo 1; 14; 18; 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, y 30, fracción XXIX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, anexo al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por mayoría de siete votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández

Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral; Diputada Marlene Aldeco Reyes Retana, Representante Legislativa, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, y dos votos en contra de la Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral, y la Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticinco de febrero del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS